



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 4 DE MAYO DE 1990

Número 101

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 18 de abril de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 90/91. 2459
- Orden de 10 de abril de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la MATRÍCULA para el Curso Escolar 90/91 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería. 2461
- Orden de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas. 2464
- Orden de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias. 2465
- Orden de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1990-91, en la modalidad de renovación, nueva adjudicación, así como becas para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada. 2467

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: YEFRUT, Sociedad Cooperativa Limitada. 2472
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios «La Serrana». 2472

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Cartagena». 2473

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 301 de 1990. 2480
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 299 de 1990. 2480
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 313 de 1990. 2480
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 309 de 1990. 2480
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 901/86-A. 2481
- Instrucción San Javier. Juicio número 85/90. 2481
- Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 343/88. 2482
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 922/85-A. 2482
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 233/88-A. 2483
- Instrucción Lorca. Procedimiento número 86 de 1985. 2483

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Abierto el período voluntario de cobro de la tasa de recogida de basuras correspondiente a los ejercicios 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, hasta el 31 de agosto.	2484
MURCIA. Contratación de proyecto de un aparcamiento subterráneo, en calle Jerónimo Yáñez de Alcalá (proximidades del Palacio de Justicia).	2484
MURCIA. Contratación proyecto de un aparcamiento subterráneo en Plaza de Santoña.	2484
MURCIA. Pliego de condiciones con destino a la enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 1.128,26 metros cuadrados, sita en el Polígono Infante D. Juan Manuel, de esta ciudad.	2484
YECLA. Licencia para cantera de caliza para áridos, en paraje «Cerro del Fato».	2484
CARAVACA DE LA CRUZ. Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1990.	2484
PLIEGO. Padrón conjunto de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, y de los precios públicos de portadas, escaparates y vitrinas, y entradas de vehículos a través de las aceras.	2485
PLIEGO. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	2485
MULA. Licencia para hotel una estrella en la carretera Pliego, s/n.	2485
LORCA. Lista de aspirantes para plaza de Ordenanza, Asistente Social y Director del Centro de Estimulación Precoz.	2485
CARTAGENA. Licencia para bar-heladería, en Plaza del Hospital, número 4, Los Barreros.	2486
MURCIA. Licencia para café-bar con música, en calle Jazmines, número 10, El Palmar.	2486
TOTANA. Legalización, por carecer de licencia municipal, de una instalación distribuidora de G.L.P.	2486
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de carpintería de madera, en calle Encomienda de Santiago, número 4.	2486
MURCIA. Licencia para panadería, en carretera Lorca, s/n., Sangonera la Seca.	2487
CEHEGÍN. Licencia para nave industrial para manipulación y comercialización de productos agroalimentarios, en paraje «El Almajar».	2487
LORCA. Devolución de fianza a la empresa Ocisa.	2487
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, 20, Llano de Brujas.	2487
MURCIA. Licencia para taller matricería y troquelado, en calle Almanzor, número 6, Murcia.	2487
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para taller de carpintería metálica, en calle Capitán Cortés, esquina a calle Puerto Rico.	2487

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aduana de Cartagena. Anuncio de subasta de varios lotes de automóviles.	2487
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia. Beca de Formación de Gestor de Centro de Información del Medicamento.	2488

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4536 ORDEN de 18 de abril de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 90/91.

El artículo 5.º del Decreto Regional 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) por el que se establecía la Tarifa de Precios en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, facultaba a este Consejero a dictar las normas oportunas para conceder becas cuya finalidad sea la exención total o parcial de las mensualidades, de acuerdo con las variables socio-económicas de cada unidad familiar.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, cono- cedora de las diferencias socio-económicas de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de la misma y tratando de paliar estas diferencias, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad ha decidido convocar Becas para el Curso Escolar 90/91 de acuerdo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Convocatoria

Se convocan becas destinadas a niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Segunda.—Características de las becas

a) Las becas consistirán en la exención total o parcial de la Tarifa de Precios vigente para las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería y serán de dos tipos:

A.—8.500 pesetas mensuales.

B.—2.000 pesetas mensuales.

b) El número de becas para el Curso Escolar 90/91 será de:

300 becas del tipo A.

300 becas del tipo B.

c) Las previsiones económicas destinadas a las becas citadas anteriormente para el próximo Curso Escolar 90/91 asciende a la cantidad de 34.650.000 pesetas

d) La Comisión de Valoración queda facultada para, sin exceder de la cantidad prevista en el apartado c) de esta base, variar el número de becas previstas en el apartado b), respetando asimismo los tipos de becas establecidos.

Tercera.—Reducciones a la tarifa de precios

a) Las unidades familiares que tengan dos hijos o más matriculados en Escuelas Infantiles podrán solicitar las siguientes reducciones:

1.—Reducción en un 25% a las unidades familiares con dos niños matriculados.

2.—Reducción en un 50% a las unidades familiares con tres niños o más matriculados.

b) El plazo de presentación de solicitudes para reducir la mensualidad que regula la Tarifa de Precios será de 25 días naturales para las Renovaciones y de 30 días naturales para las Solicitudes de Nuevo Ingreso, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

c) Estas solicitudes de reducción de la mensualidad pueden presentarse simultáneamente con la solicitud de becas y con posterioridad la unidad familiar renunciar a la que no le interese.

Cuarta.—Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar beca las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso para el Curso Escolar 90/91 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y que tengan como ingresos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc.) menos de 1.500.000 pesetas anuales netas; exceptuando las unidades familiares que tengan cinco miembros o más.

Dichas solicitudes se presentarán conjuntamente con la solicitud de Nuevo Ingreso o Renovación de Plaza.

Quinta.—Documentación

a) Las solicitudes de beca por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación pues es idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza por Nuevo Ingreso.

b) Las solicitudes de beca por Renovación de plaza irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.

2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.

3.—Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (madres solteras, disminuidos, problemática familiar grave, etc.).

4.—Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1989.

- c) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Sexta.—Criterios de baremación

- a) Las variables socio-económicas que se tendrán en cuenta en la unidad familiar, serán las siguientes:

- 1.—Ingresos económicos.
- 2.—Número de hijos y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.
- 3.—Situaciones familiares especiales.

- b) Renta per cápita.

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuido físico, psíquico o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los ingresos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos y referidos al año 1988 si presenta declaración de la Renta, o al año 1989 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año.

- c) En el caso de existir una situación laboral, de los padres en la actualidad, distinta a los años 1988 y 1989, la puntuación del apartado 1.—Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales, multiplicando por 12 y dividiendo de la misma forma por el número de miembros computables.

Séptima.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de beca, y en los diez días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad las solicitudes de beca con su correspondiente documentación y que se ajuste a la Base Quinta, de la presente Orden, acompañadas de un Informe-Propuesta donde se relacionen las solicitudes de beca correctamente puntuadas según baremo. Se acompañarán Actas de las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.
- b) Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de beca, tener plaza confirmada para el Curso Escolar 90/91 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Octava.—Comisión de valoración

- a) La Comisión que estudiará las solicitudes de beca enviadas por las Comisiones de Admisión y Becas de las Escuelas Infantiles, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales:

- Un representante de las Asociaciones de Padres.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.
- Un Director de Escuela Infantil.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación.

- b) La Comisión elaborará el Listado Provisional de Becados, haciéndolo público en las Escuelas Infantiles como máximo 10 días después de su recepción.
- c) Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del Listado Provisional de Becados, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Estas reclamaciones serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de 10 días, elevando a definitiva la lista provisional.

Novena.—Incompatibilidades

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad de Organismos e Instituciones Públicas.

Décima.—Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

Undécima.—Justificación

La Comisión de Valoración podrá inspeccionar aquellos datos de la solicitud que resulten dudosos o contradictorios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 18 de abril de 1990—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACION

1.—RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 puntos)

De 0 a 100.000 pesetas	5 puntos
De 100.001 a 150.000 pesetas	4 puntos

De 150.001 a 200.000 pesetas	3 puntos
De 200.001 a 275.000 pesetas	2 puntos
De 275.001 a 375.000 pesetas	1 punto
Mayor de 375.001 pesetas	0 puntos.

2.—SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 puntos)

—Por disminuido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.

—Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados: 1 punto.

—Otros casos excepcionales: 1 punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

4537 **ORDEN de 10 de abril de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la MATRICULA para el Curso Escolar 90/91 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.**

Por Real Decreto 2.415/1983 de 20 de julio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles. Asimismo mediante Decreto número 88/1986, de 30 de diciembre se adscribieron a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las competencias citadas anteriormente que estaban asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El objeto de la presente Orden es regular la MATRICULA en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 90/91, en materia de: traslados, renovación de plazas y solicitudes de nuevo ingreso.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria

- Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses.
- Las Escuelas Infantiles son las relacionadas en el Anexo I. Con carácter provisional la Escuela Infantil «El Limonar» de Molina de Segura estará ubicada en la Escuela Infantil «La Inmaculada» dependiente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo segundo.—Ratio

- Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general la siguiente ratio (relación niños/educador):

AULAS CON UN EDUCADOR

3-12 meses	6 niños/aula/educador
1-2 años	10 niños/aula/educador
2-3 años	15 niños/aula/educador
3-4 años	20 niños/aula/educador

AULAS CON DOS EDUCADORES

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores
1- 2 años	18 niños/aula/2 educadores
2- 3 años	22-24 niños/aula/2 educadores

b) En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª—En aulas de 3-12 meses (bebés) no habrá integración.

2.ª—Un niño de integración por aula.

3.ª—Cada niño de integración ocupa dos plazas, la suya y una más.

4.ª—Estas plazas de integración no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. La cobertura de estas plazas se realizará a propuesta de los Organismos correspondientes (M.E.C., Asociaciones Educación Especial, ISSORM), y será resuelta en última instancia por la Dirección General de Educación y Universidad.

5.ª—El Organismo proponente será el responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, de acuerdo con el equipo docente del Centro.

Artículo tercero.—Traslados

- Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 89/90 que necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Escuela Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil donde se encuentra matriculado en la actualidad.
- La Escuela Infantil remitirá la solicitud a la Dirección General de Educación y Universidad que estudiará y resolverá el traslado.
- Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y beca, en su caso, en la Escuela Infantil concedida.
- Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Renovación de plazas

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 89/90, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 90/91, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la propia Escuela Infantil.
- c) Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad lista nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.
- d) No podrán renovar plaza los que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso, de conformidad con el Decreto 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6- 8-87) sobre tarifa de precios.

Artículo quinto.—Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 90/91, deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo sexto, se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptada por la Dirección del Centro la solicitud, deberá estar cumplimentada debidamente.
- c) El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.—Documentación de nuevo ingreso

- a) Las solicitudes de nuevo ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.
 - 2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - 3.—Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales.
 - 4.—Fotocopia de todas las hojas de la última declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1989.
- b) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalente, no será tenido en cuenta.

Artículo séptimo.—Comisión de admisión y becas

- a) Esta Comisión se formará en cada Escuela Infantil y estará integrada por:
 - El Director de la Escuela Infantil.
 - Un representante de la Asociación de Padres.
 - Un representante de la Corporación Municipal.
 - Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.
- b) En aquellas Escuelas Infantiles donde esté acreditado el funcionamiento del Consejo Escolar, éste asumirá las funciones previstas para la Comisión de Admisión y Becas.
- c) Las funciones de esta Comisión serán las de ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), y con lo establecido en la presente Orden.
- d) En aquellos casos excepcionales en que la estricta aplicación del baremo de admisión pudiera producir situaciones de manifiesta desigualdad, la Comisión de Admisión y Becas propondrá a la Dirección General de Educación y Universidad su solución debidamente motivada. Se acompañarán actas de todas las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.
- e) La Comisión confeccionará dos listas: una con los niños admitidos para el inicio del Curso, y otra con las restantes solicitudes que quedarán debidamente baremadas en «LISTA DE ESPERA» por grupos de edad. Las listas de espera tendrán vigencia hasta las vacaciones de Navidad. Las bajas que se produzcan entre el mes de enero y las vacaciones de Semana Santa, se cubrirán previa presentación de la documentación en la Escuela Infantil y baremación del Consejo Escolar. Después de las vacaciones de Semana Santa y hasta el final del curso escolar, cualquier baja que se produzca, no se cubrirá, con carácter general.

Artículo octavo.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, y en los siete días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil publicará la lista provisional de admitidos de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Director General de Educación y Universidad.
- c) Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Educación y Universidad, en el plazo de diez días, elevando a definitiva la lista provisional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en las Escuelas Infantiles, se establece que el niño que no asista al Centro durante dos meses, sin justificación, causará baja. Esta plaza se cubrirá según lo explicitado en el artículo séptimo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

1.—SAN COSME Y SAN DAMIAN, C/. Menéndez Pelayo, 52 - 30550 ABARAN. Teléfono 770343.

2.—VIRGEN DE LOS DOLORES, C/. Muñoz Calero, 17 - 30880 AGUILAS. Teléfono 410959.

3.—GARABATOS, Gran Vía M. López Carreño, s/n. - 30180 BULLAS. Teléfono 652461.

4.—LA GAVIOTA, Polígono Ensanche, Parcela 19 - 30290 CARTAGENA. Teléfono 509090.

5.—LOS DOLORES, C/. Otón, s/n. - 30290 CARTAGENA. Teléfono 536727.

6.—VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, Gran Vía, s/n. 30430 CEHEGIN. Teléfono 740292.

7.—ELIOSOL, C/. Avellaneda, s/n., Barrio de San Cristóbal - 30800 LORCA. Teléfono 466612.

8.—EL LIMONAR (ubicación provisional) Esc. Inf. «La Inmaculada», Barrio San Miguel, C/. Cartagena, 76 - 30500 MOLINA. Teléfono 640812.

9.—NIÑO JESUS, C/. Postigos, 48 - 30170 MULA. Teléfono 660609.

10.—SAN BASILIO, C/. Rey Pedro I, s/n. - 30009 MURCIA. Teléfono 295416.

11.—VISTALEGRE, C/. Alonso Espejo, s/n. - 30008 MURCIA. Teléfono 235038.

12.—LOS ROSALES, Plaza. de Las Viñas, s/n. - 30120 EL PALMAR. Teléfono 840142.

13.—GUADALUPE, Urbanización Agridulce II - 30107 GUADALUPE (Murcia). Teléfono 834740.

14.—TORREAGÜERA, C/. Mayor, s/n., Barrio de San Blas - 30579 TORREAGÜERA (Murcia). Teléfono 822555.

ANEXO II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

I.—Ingresos mensuales de la unidad familiar

0 pesetas a 50.010 pesetas	8 puntos
50.011 pesetas a 75.000 pesetas	6 puntos
75.001 pesetas a 100.000 pesetas	4 puntos
100.001 pesetas a 125.000 pesetas	2 puntos
Ingresos superiores o iguales a 125.001 pesetas .	1 punto

II.—Situación laboral de padres o tutores

- 1.—Trabajo de ambos cónyuges o tutores: 10 puntos.
- 2.—Madre soltera, divorciados, viudos y separados: en paro y con trabajo: 10 puntos.
- 3.—Un cónyuge con trabajo y el otro en paro: 5 puntos.
- 4.—Ambos cónyuges o tutores en paro: 2 puntos.

III.—Composición de la unidad familiar

Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados: 3 puntos.

- 2.—Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores: 2 puntos.
- 3.—Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial): 1 punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

IV.—Hermano matriculado en la Escuela Infantil

- 1.—Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 90/91: 2 puntos.

NOTA.—En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

—En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad, se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.

4533 ORDEN de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículo 10.m, señala como competencia de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación; además, el artículo 13, señala la enseñanza en toda su extensión, niveles y ayudas, modalidades y especialidades como competencias que podrá asumir, previa aprobación de la correspondiente Ley Orgánica. Mientras tanto, la Comunidad Autónoma desarrolla programas concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia, al tiempo que promueve actividades extraescolares en los centros de Enseñanza, tendentes al desarrollo integral de la comunidad escolar de la Región de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades educativas en los centros de la Región. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/90, de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, y aprobados los créditos presupuestarios en el programa 421 A, Educación, de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades educativas, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

Y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo 1.—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a aquellas instituciones denominadas «sin fines de lucro», que lleven a cabo actividades educativas, en el ámbito exclusivo de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Objeto de la convocatoria

Se pretende potenciar las actividades encaminadas al fomento de experiencias, con contenidos pedagógicos renovadores, dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza. Asimismo, se pretende conseguir una participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en actividades de carácter formativo, que posibiliten el desarrollo integral de los escolares. También se quiere iniciar a los alumnos en investigaciones en el ámbito de sus programas educativos y en el entorno en que viven.

Quedan excluidos de esta convocatoria los viajes y otras actividades de carácter lúdico.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones, las instituciones sin fines de lucro y los particulares, en representa-

ción de Asociaciones, Centros e Institutos, que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo 2 de esta convocatoria.

Las actividades tendrán que ser realizadas y promovidas exclusivamente por centros de enseñanza y se llevarán a cabo en el ámbito de los centros solicitantes, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o Memoria de la actividad a realizar, detallando:
 - Colectivo al que se dirige.
 - Objetivos a cumplir.
 - Contenidos.
 - Duración del Proyecto.
 - Organización.
 - Lugar e instalaciones donde se llevará a cabo la actividad.
- b) Presupuesto detallado de los gastos de la actividad programada, con indicación expresa de las demás fuentes de financiación y cantidades que aportan.
 - La moderación en los gastos de organización, debe ser objetivo prioritario a lograr.
- c) Escrito del Director del Colegio o Instituto autorizando la realización de la actividad, donde se haga constar la incidencia positiva de la misma en los programas educativos del centro.

Dicha documentación, en impresos normalizados, se presentará, acompañada de la fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo - Gran Vía Escultor Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta - o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.—Plazos

La presente convocatoria se resolverá en un solo plazo, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable, y la carencia de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6.—Evaluación

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorará especialmente la trascendencia educativa de la actividad y la participación activa de alumnos, profesores

y padres, así como que la actividad sea complementaria a cualquiera de los programas reglados; también se tendrá en cuenta el carácter innovador de la experiencia y originalidad de la misma; asimismo, se tendrá muy en cuenta la adaptación del proyecto a los medios y recursos disponibles en el centro.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7.—Orden de concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8.—Justificación y seguimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1990 de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Artículo 9.—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijen, los beneficiarios de las mismas estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

4534 ORDEN de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su Título primero, artículo 10 m) 11 j) y 13g), señala como competencias de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales. Asimismo, el artículo 16 indica que la Comunidad Autónoma podrá ejercer las competencias que le corresponda en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse.

Mientras tanto, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, mantienen una activa colaboración, en el marco de un acuerdo suscrito entre ambas instituciones y mediante

el fomento de la investigación y la promoción de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades en el ámbito de los Centros de la Universidad de Murcia. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, y, aprobados los créditos presupuestarios en el Programa 421-B —Universidad e Investigación— de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades universitarias, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad:

DISPONGO:

Artículo 1.—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas denominadas «colaboración en estudios e investigación universitaria», destinadas a la realización de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.—Objeto de la convocatoria

Se trata de promover la realización de actividades universitarias, el intercambio de información, la difusión de las ideas y conocimientos científicos, mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, Seminarios, Cursos monográficos, Congresos, Jornadas, etc..., que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Asimismo, en este ámbito se pretende el fomento de la investigación, en especial de aquellos proyectos que presenten interés para la Región de Murcia, y que no tengan cobertura en otros programas de ayudas a la investigación.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia, que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo precedente.

Asimismo, podrán acogerse a estas subvenciones investigadores o pequeños equipos de investigación de estos centros, pudiendo solicitar estas ayudas para hacer frente a gastos derivados de estos trabajos. La moderación en los gastos de organización y sociales, debe ser objetivo prioritario a lograr.

Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Proyecto o Memoria de la actividad a realizar, detallando:
Lugar de realización.
Oportunidad y justificación de la actividad.
Objetivos de la misma.
Programa y participantes.
Recursos materiales y humanos de que se dispone.
- b) Presupuesto detallado de gastos.
- c) Otras fuentes de financiación, con especificación de las cantidades que aportan.
- d) En el caso de Congresos, Jornadas, Cursos, etc..., certificado del Secretario del Centro o Departamento, en el que se recoja expresamente la aceptación, compromiso y responsabilidad de convocar o realizar la actividad de que se trata.

Dicha documentación se presentará, acompañada de la fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.—Plazos

La presente convocatoria se resolverá en un solo plazo, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable y la carencia de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6.—Evaluación

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorará especialmente la trascendencia que sobre la Universidad de Murcia y la Región tenga la actividad a realizar, así como la oportunidad de su celebración. Se considerarán méritos relevantes, la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

La Dirección General de Educación y Universidad, tendrá muy en cuenta la adecuación de la actividad a los medios y recursos disponibles en el centro solicitante.

En el caso de ayudas a pequeños proyectos de investigación, se valorará especialmente que el proyecto vaya avalado por un especialista en la materia, de reconocido prestigio. En caso contrario, la Dirección General de Educación y Universidad podrá requerir un informe sobre ese proyecto.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7.—Orden de concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8.—Justificación y seguimiento

Sin perjuicio en lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

Al tratarse de ayudas para actividades de la Universidad de Murcia, todas las subvenciones se transferirán a la cuenta general de este centro docente superior, debiendo los perceptores justificar mediante factura, el destino de la subvención; copia de esas facturas, compulsadas, deberán remitirse a la Dirección General de Educación y Universidad antes de diciembre de 1990. El haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poderse acoger a sucesivas convocatorias.

A las Asociaciones Universitarias con personalidad jurídica propia, se les transferirá la subvención a la Cuenta de la Asociación, debiendo, previamente, justificar la inscripción de esa Asociación en los registros de los Organismos competentes.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada. En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuno.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a enviar a la Dirección General de Educación y Universidad tres ejemplares de programas y carteles y, en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

En el caso de pequeños trabajos de investigación, se deberá hacer constar expresamente la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 9.—Devolución

En el caso de recibir la subvención en la forma y plazos que se fijan, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

4535 ORDEN de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1990-91, en la modalidad de renovación, nueva adjudicación, así como becas para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

La Comunidad Autónoma, dentro de las competencias que le confieren los artículos 10m), 11j), b), g) y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de investigación científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra Región.

Paralelo a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y al Programa General de Becas de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, en las diferentes modalidades, las Comunidades Autónomas diseñan sus programas de ayudas a la investigación, tratando de armonizar las recomendaciones de los citados planes nacionales y los propios intereses regionales.

Con esta decidida voluntad de colaboración y coordinación, se pretende desarrollar una óptima política de formación de personal investigador; en este sentido se enmarcan las convocatorias de becas de investigación que viene realizando la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La formación de investigadores debe ser objetivo prioritario con el fin de potenciar los recursos humanos científicos en nuestra Comunidad.

En función de estas circunstancias y publicada la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990 y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B —Universidad e Investigación— de la Dirección General de Educación y Universidad procede realizar una convocatoria pública de estas becas de investigación.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO:

Artículo primero

Se convoca concurso público para la adjudicación de 14 becas de investigación en su modalidad de renovación, 5 de nueva adjudicación, así como tres becas para la realización de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

Artículo segundo

La normativa y bases para cada modalidad serán las que figuran en los Anexos correspondientes que a continuación se publican.

Artículo tercero

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo pudiera satis-

facer el importe de los créditos de los cursos de doctorado en los que se matriculen los beneficiarios de estas becas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las solicitudes se deberán presentar en los plazos que se indican en los Anexos y con los impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad, C/. Gran Vía Escultor Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta, no admitiéndose solicitudes que no cumplan estas características.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

A N E X O I

Becas de Formación de Personal Investigador Programa de Promoción General del conocimiento

Modalidad: Renovación.

B A S E S

Primera.—Características de las becas

Las becas tendrán una dotación de 1.008.000 ptas., pagaderas semestralmente (diciembre de 1990 y junio de 1991), previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento correspondiente.

Cada una de estas becas podrá ser prorrogada, no pudiendo exceder el total de prórroga de tres años y siempre que al término del periodo establecido, el becario presente un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el mismo.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el becario no hubiese disfrutado de la beca más de tres años consecutivos.
- Que el becario solicitante de la prórroga, haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas.
- Que el trabajo objeto de la beca, sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

- d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes, en impreso normalizado, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª. escalera, 4.ª planta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca.
- Memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del departamento a donde está adscrito el becario, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.
- Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, derivados de la investigación en curso.

Comunicaciones a congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

Labor en el Departamento: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, sustituciones, etc.

Todas estas realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

Cuarta.—Comisión de valoración

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia, y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la exigida para los becarios. Actuará con voz, pero sin voto.

Quinta.—Valoración de los méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria proyecto, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes e Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Sexta.—Obligaciones de los becarios

- La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.
- Los becarios deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la prórroga.
- Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.
- Remitir en los meses de febrero y junio a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos que deberá incluir además el informe del Director de la investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de investigación.
- Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de investigación y el del Director del Departamento o Centro de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.
- En caso de la publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión de prórroga

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

Octava.—Resolución

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente de concesión de dicha prórroga de becas, dentro de la Orden General de concesión de becas de investigación para el curso 1990-91.

Novena.—Posibilidad de anulación

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Ausencia del vínculo contractual

La renovación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becarios en la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

A N E X O I I**Becas de Formación del Personal Investigador
Programa de Promoción General del Conocimiento**

Modalidad: Nueva adjudicación.

El objetivo de estas becas es la formación básica en investigación Científica y Técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, dentro de un programa de estudios de tercer ciclo, en cualquier área del conocimiento científico, técnico y humanístico.

B A S E S**Primera.—Características de la becas**

Las becas tendrán una dotación bruta de 1.008.000 pesetas, pagaderas semestralmente (diciembre de 1990 y junio de 1991), previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento correspondiente.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del período establecido, el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en la misma, hasta un máximo de tres años más. Los cuatro años de disfrute de la beca serán consecutivos.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1984. Los Ingenieros y Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto final de carrera en el momento de presentar la solicitud.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros nacionales no públicos, deberán estar homologados, o en

su caso, reconocidos, con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de vinculación laboral, por otra Beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en impreso normalizado en triplicado ejemplar, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- b) Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia (fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento).
- c) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.
- d) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica, con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- e) Curriculum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalmente cuantos méritos se aleguen.
- f) Curriculum vitae académico y profesional del Director del Proyecto de Investigación.
- g) Memoria-proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto.
- h) Documento que acredite la admisión del candidato en el Departamento o Centro de Investigación solicitado, en el que se haga constar por el Director del Departamento o Instituto, la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo.

Tendrán especial consideración los proyectos de investigación con marcado carácter innovador y que presten especial atención a los intereses de la Región.

Si en el transcurso de esta convocatoria fueran aprobadas las líneas de actuación y áreas prioritarias del Plan Regional de Investigación, serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración, o cuantas normas pudieran dictarse por organismos competentes en Investigación.

Cuarta.—Comisión de Valoración

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia, y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2.ª b), que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Como criterios generales de selección se evaluarán los aspectos siguientes:

Expediente académico y curriculum del solicitante.

Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan de investigación y, en su caso, del programa de estudios elegido.

Prestigio del Centro de Aplicación, Departamento o del grupo investigador en el que se integrará el solicitante.

Las plazas vacantes por renunciaciones que se produzcan antes del 1 de diciembre de 1990, podrán ser otorgadas por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a los solicitantes que no hubieran obtenido beca y, habiendo sido aprobados por la Comisión Evaluadora correspondiente, figuren en el lugar inmediato al de las renunciaciones.

Quinta.—Obligación de los becados

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.
- b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la Orden de adjudicación.
- c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- d) Remitir semestralmente, en los meses de febrero y junio, a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.
- e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del Proyecto de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.
- f) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Octava.—Resolución

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Orden procedente para la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becarios en la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO III

Becas de Formación del Personal Investigador Programa de colaboración con el Centro de Buceo de la Armada

El Centro de Buceo de la Armada, es el único organismo existente en España, cuya Unidad de Investigación Subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, por lo que se considera el más adecuado para llevar a la práctica un programa de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

BASES

Primera.—Aplicación

Las becas se aplicarán al desarrollo de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión en botellas de buceo y recintos a presión, granulados absorbentes de CO² para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas.

Segunda.—Características de las becas

Las becas tendrán una dotación de 1.008.000 ptas. pagaderas semestralmente (diciembre 1990 y junio 1991), previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del periodo establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma, hasta un máximo de tres años. Los cuatro años de disfrute de beca serán consecutivos.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Biología, Medicina o Ciencias Químicas.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.

- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral por otra beca o encargo de trabajo.

Cuarta.—Solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud, en impreso normalizado, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia (fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento).
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.
- c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- d) Currículum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalmente cuantos méritos se aleguen.
- e) Memoria proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto.
- f) Documento que acredite la admisión del candidato en el Centro de Buceo de la Armada, en el que se haga constar por el Director del mismo Centro, la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo.

Los que vinieren disfrutando una beca durante el curso 1988-89 podrán solicitar la renovación, haciéndolo constar expresamente en la solicitud, a la que acompañará el informe que se señala en la base segunda.

Quinta.—Comisión de valoración

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia.

Un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena).

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2.ª b) que actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Sexta.—Valoración de los méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Séptima.—Obligaciones de los becarios

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.
- b) Los becarios deberán estar incorporados al Centro de Buceo de la Armada en la fecha indicada en la orden de adjudicación.
- c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Centro de Buceo de la Armada.
- d) Remitir semestralmente, en los meses de febrero y junio a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir, además, el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

- e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del Proyecto de investigación y el del Director del Centro de Buceo de la Armada, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.
- f) En caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.—Propuesta de concesión

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Novena.—Orden de concesión

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Orden de concesión, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

Décima.—Posibilidad de anulación

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual

La renovación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4556 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de línea aérea M.T. 20 kV. de 965 m. de longitud y C.T.I. 100 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: YEFRUT, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Yéchar (Mula), calle Eras, número 1.
- Lugar de la instalación: Yéchar (Mula), calle Eras, número 1.
- Término municipal: Mula.
- Finalidad de la instalación: Centro de manipulación de productos hortofrutícolas.
- Características técnicas: Línea aérea M.T. 20 kV. de 965 m. de longitud sobre apoyos de presilla con entronque en línea de HESA. Llevará seccionador tripolar en el 1.º apoyo, C/C fusibles tipo XS en 2.º apoyo. Consta de 9 vanos y 5 ángulos. Presenta un cruzamiento con la Crta. de Archena a Mula y terminará en un CTI de 100 kVA. con sus correspondiente pararrayos autovalvulares en cabeza. La línea irá sujeta por aisladores de cadena de 3 elementos tipo E-1503 y rígidos tipo Arvi-32.
- Presupuesto: 2.625.000 pesetas.
- Expediente n.º AT 14.947.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

4261 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de L.A.M.T., C.T.I. de 50 kVA. y líneas aéreas de baja tensión, cuyas características principales son:

- Peticionario: Comunidad de Propietarios «La Serrana», con domicilio en calle José Pérez Gómez, 3, Cieza.
- Lugar de la instalación: Paraje «La Serrana».
- Término municipal: Cieza.
- Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- Características técnicas: L.A.M.T. 20 kV. de 280 m. con conductor La 30 sobre apoyos metálicos con final en C.T.I. 50 kVA.
- Presupuesto: 3.701.325 pesetas.
- Expediente n.º AT 14.904.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4068

año, a reserva de lo dispuesto en el artículo 7 y en el anexo I.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 24/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Cartagena", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-2-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes del Patronato, y la de los trabajadores por las centrales sindicales CC.OO. e Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 271)

Convenio Colectivo del Personal Laboral del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Cartagena

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I. Ámbitos generales

Artículo 1º— Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio, concertado por el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles y los Delegados de personal, afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2º— Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 1 de enero de 1990 y su vigencia será de un

Artículo 3º— Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo Convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año, con el incremento de las tablas salariales recogidas en el Anexo I.

Artículo 4º— Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a la entrada en vigor de este Convenio en todo aquello que exceda de lo pactado.

CAPITULO II. Comisión Paritaria

Artículo 5º

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de los Organismos Públicos, vele por la aplicación e interpretación de lo pactado.

a) Composición: La Comisión estará integrada por tres representantes del personal y tres representantes del Patronato Municipal de Guarderías del Ayuntamiento.

b) Función: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- Interpretar el Convenio.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Mediación entre las partes.
- Cualquier otra función que las leyes otorguen.

c) Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de 5 días, previa especificación del orden del día.

d) Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 20 días hábiles, adoptando si procede, el correspondiente acuerdo, que será de obligado cumplimiento.

TITULO II

CAPITULO II. Clasificación del personal y retribuciones

Artículo 6º

1.— Clasificación del personal:

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se encuentra clasificado en las siguientes categorías profesionales:

a) Personal directivo:

- Director Técnico.
- Gerente.

b) Personal Técnico:

- Titulados superiores: Psicólogo, Pedagogo, etc.
- Titulados medios: Asistente Social, etc.

c) Personal docente:

- Profesor.
- Educador.

d) Personal auxiliar:

- Cocinero.
- Auxiliar de cocina.
- Limpiador.
- Auxiliar Administrativo.

2.— Funciones:

A) Director Técnico: Es el responsable de la planificación, coordinación y gestión educativa de los centros del Patronato.

Gerente: Es el responsable de la gestión administrativa de los recursos materiales y humanos de los centros del Patronato.

B) Personal Técnico: Es el personal que, con la capacitación profesional específica de su titulación, orienta y asesora al Director Técnico o al Patronato en la planificación y coordinación educativa, evaluando a su vez el cumplimiento de los programas globales y estableciendo los diagnósticos sociales y psico-pedagógicos necesarios para el buen fin de los objetivos del Patronato.

C) Personal Docente:

Profesor: Es el personal que en posesión de la titulación de profesor de E.G.B., programa su labor educativa y la lleva a cabo, tanto en el aula como fuera de ella, dando cuenta de su realización a los padres, al equipo técnico o al Patronato. Se encarga asimismo del mantenimiento de su aula como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo.

Educador: Es el personal que con la experiencia práctica y profesional suficiente, ejerce su labor educativa, la programa, la lleva a cabo y la evalúa en el marco general de la programación del centro y del Patronato, rindiendo posteriores cuentas a los padres, al equipo técnico o al Patronato. Se encarga igualmente del mantenimiento de su aula y de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo.

Las dos categorías anteriores atienden en general y de forma directa a las necesidades que requiere la educación integral de los niños.

La categoría aquí definida como Educador se considera a extinguir, amortizándose las vacantes que se produzcan bien por reclasificación automática del personal que obtenga la titulación arriba exigida, bien por extinción de relación laboral que producirá amortización de su plaza.

D) Personal Auxiliar:

Cocinero: Es el encargado de la preparación de los menús, siendo responsable tanto del buen estado de los alimentos y de su preparación, como de la limpieza de dicha dependencia y de los utensilios de cocina, así como de las tareas propias del puesto que ocupa.

Auxiliar de cocina: Es la persona que colabora con el cocinero en la preparación de los menús, en la limpieza de la cocina y de sus utensilios propios así como de aquellas otras tareas que se le encomienden en el Centro.

Limpiador: Es el encargado de la limpieza del centro y de las tareas que se le asignen.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que tiene entre sus funciones la realización de tareas administrativas, mecanográficas y de contabilidad así como cuantas, en el marco de sus funciones, le sean encomendadas.

Artículo 6 bis.— Equiparación económica.

La equiparación aquí propuesta tiene su justificación, en principio, en la existencia dentro de la misma categoría de personal docente de dos funciones (profesores y educadores) que, aun realizando el mismo trabajo, perciben retribuciones diferentes. Por tanto, el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena establece un plan de equiparación en tres plazas, abonándose en cada plazo un 33% de la diferencia existente en un complemento de equiparación. Durante este año 1990, y con efecto de 1 de enero, se hará efectivo ese primer plazo y el resto se hará en los años 1991 y 1992.

No obstante, si la Comunidad Autónoma de Murcia aporta, a través de sus subvenciones al Patronato, durante el año 1990 el 50% del presupuesto de gasto de este Patronato, se reducirán los plazos de equiparación a dos, y en cada uno de ellos se hará efectivo a los educadores el 50% de la diferencia actual con los profesores.

Artículo 7º.— Retribuciones.**Homologación económica.**

La homologación aquí propuesta, además de otras valoraciones como la situación discriminatoria en las retribuciones del personal del Patronato respecto del personal de Guarderías de la Comunidad Autónoma, tiene su justificación en principio y desde el punto de vista económico-financiero, en cuanto que la Comunidad Autónoma con sus subvenciones al Patronato de Guarderías Infantiles de Cartagena, resulta cubrir año a año el 50% del presupuesto ordinario de dicho Patronato, presentado a la Comunidad Autónoma en los plazos establecidos.

Por ello, ambas partes acuerdan: Iniciar un proceso de homologación salarial en el plazo de cuatro años y con las cuantías del 20, 25, 25 y 30% de la diferencia homologable como queda recogido en el Anexo.

No obstante, una vez transcurridos los dos primeros años, las subidas homologables correspondientes al tercero y cuarto año serían analizadas si algunas circunstancias modificasen las subvenciones de la Comunidad Autónoma reduciéndolas en más del 50% de su aportación, independientemente de la aportación municipal.

CAPITULO II. Contratación y período de prueba**Artículo 8º— Contratación.**

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta pública de las vacantes a cubrir, teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros, se valore la experiencia de los aspirantes en Escuelas Infantiles.

Las vacaciones que se produzcan, en el personal docente, se cubrirán por medio de contratación de Profesores de E.G.B., con especialidad de Preescolar.

Artículo 9º— Clasificación del personal por razón de su permanencia.

1.— Personal fijo o por tiempo indefinido: Es el que realiza funciones de carácter normal o permanente en los centros dependientes del Patronato o, en su caso, en el Patronato mismo.

2.— Personal Interino: Es el contratado para sustituir al personal fijo o contratado durante las ausencias de éste y siempre que tal ausencia implique reserva del puesto de trabajo. El contrato habrá de formalizarse por escrito, con especificación del nombre del sustituido y la causa de la sustitución. El cese del personal interino tendrá lugar cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Reincorporación del sustituido.
- b) Extinción del contrato temporal del sustituido.

En ambos casos el cese será comunicado por escrito.

3.— Personal eventual: Es el contratado por tiempo determinado para la realización de un trabajo de naturaleza esporádica u ocasional. Tendrá una duración máxima de 9 meses a cuyo término, se continuara prestando sus servicios, el trabajador adquirirá la condición de fijo con efectos desde el comienzo de su relación laboral. Los contratos de duración superior a 9 meses deberán ser objeto de acuerdo en la Comisión Paritaria.

Artículo 10.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

Artículo 11.— Período de prueba.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será:

- 3 meses para titulados superiores y medios.
- 2 meses para bachiller superior, graduado escolar o título equivalente.
- 15 días para personal no cualificado.

Artículo 12.

Las vacantes que se produzcan se proveerán por el procedimiento siguiente:

1º— Por concurso de traslados según lo regulado en el articulado siguiente.

2º— En turno de ascenso para los trabajadores de inferior categoría que reúnan los requisitos de titulación exigibles.

3º— En oferta pública según los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 13.

La antigüedad en los traslados vendrá dada por los años de trabajo en la empresa, sin haber hecho uso del traslado voluntario; en caso contrario tal persona pasará a ocupar en ese mismo momento el último lugar.

En los traslados forzosos se trasladará a la persona que menos años de antigüedad lleve en el Patronato. Si todos tienen la misma antigüedad se tendrá en cuenta:

- Problemática familiar.
- Edad.

Los traslados forzosos irán acumulando la antigüedad que poseían y en caso de producirse una vacante en el centro donde se encontraba, no saldrá a concurso y la ocupará la persona desplazada.

TITULO III**Jornada, Horario, Vacaciones, Licencias y Excedencias****CAPITULO I. Jornada y horario****Artículo 14.**

La jornada será la que a continuación se especifica:

1.— El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y la actividad lectiva se iniciará según la programación del Patronato. Si en dicha programación no se fijara el inicio de la actividad lectiva, ésta dará comienzo el 15 de septiembre.

2.— El número de horas de trabajo anuales y su normal distribución semanal será, para todas las categorías afectadas por el presente Convenio, de 37 horas semanales como máximo.

Dicho horario se distribuirá a lo largo de la semana según las necesidades del centro, sin que la jornada pueda exceder de 7'5 horas de trabajo diarias.

3.— Durante los meses de junio, julio y septiembre, la jornada de trabajo podrá realizarse en régimen de jornada intensiva.

Artículo 15.

Los excesos de jornada se compensarán con días libres o su porción, con un incremento del 100% del tiempo excedido. En caso de acuerdo entre el trabajador y la empresa, dichos días libres podrán ser compensados económicamente, con el porcentaje arriba indicado.

Tal compensación se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes.

CAPITULO II. Vacaciones

Artículo 16.

En caso de pérdida de retribución, todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a un mes de vacaciones en agosto, y, en cuanto a las correspondientes a Semana Santa y Navidad, el personal docente las disfrutará según lo establecido en el calendario oficial escolar del municipio, y el personal no docente, según el calendario laboral del municipio.

En caso de que el trabajador, durante dicho período, estuviese en la situación de I.L.T. interrumpiría el período de vacaciones que se reanuda una vez concedida el alta, de mutuo acuerdo entre las partes.

CAPITULO III. Licencias

Artículo 17.— *Licencias.*

a) Retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los siguientes días sin pérdida de retribución:

a.1.— 15 días por matrimonio.

a.2.— 2 días por nacimiento de hijo.

a.3.— 5 días por muerte y 5 días por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, compañero/a con quien conviva y parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

a.4.— 2 días cuando los supuestos del apartado a.3 se apliquen a familiares de segundo grado.

En caso de que sea preciso desplazamiento, los plazos serán de 5 días para los supuestos contemplados en los apartados a.2 y a.4 y 7 días para lo previsto en el a.3.

2.5.— 2 días por traslado de domicilio sin cambio de residencia.

2.6.— Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

a.7.— Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica, del propio trabajador, con posterior justificación.

a.8.— Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, distribuida regularmente en la forma que las mismas establezcan a su voluntad.

En el supuesto de que el padre y la madre sean trabajadores del Patronato, podrá hacer uso de este derecho el padre, previa renuncia de la madre.

a.9.— En caso de adopción se seguirán los mismos criterios que los establecidos en el presente Convenio para la maternidad biológica.

a.10.— Para realizar funciones sindicales, según el artículo correspondiente del presente Convenio.

a.11.— 3 días anuales por asuntos propios, con posterior justificación.

a.12.— 2 horas a la semana para asistir al curso de preparación al parto, con posterior justificación.

a.13.— Cuando la empresa proponga cursos de perfeccionamiento, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para asistir a los mismos, con derecho a la percepción íntegra de los haberes salariales, matrícula y desplazamientos.

a.14.— Durante el mes de julio, el personal podrá disponer de 15 días de licencia retribuida, distribuido en dos turnos, para actividades de perfeccionamiento, reciclaje y promoción profesional, manteniendo en todo caso descubiertas las necesidades del servicio, y justificando debidamente la asistencia a dichos cursos.

b) No retribuidas.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no superior a 3 meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud.

La duración acumulada no podrá exceder de tres meses en 2 años, los cuales comenzarán a contar a partir del primer día de excedencia disfrutada.

CAPITULO IV. Excedencias

Artículo 18.— *Excedencias.*

Voluntarias: Son las solicitadas por un trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de un año y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los dos años anteriores. Da derecho a la reserva de plaza y no al cómputo de la antigüedad. Siempre que el trabajador hubiese manifestado, por escrito, su deseo de reingresar antes de caducar el período de excedencia, su reincorporación se producirá en plazo de siete días.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria, con un período superior a un año, la duración de la misma podrá reducirse a instancia del trabajador y por haber desaparecido la causa que la motivó, y comunicándolo, por escrito, al Patronato, llevándose a cabo la reincorporación en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El Patronato podrá, a su criterio, cubrir con trabajadores interinos las vacantes producidas por los trabajadores excedentes, constandingo expresamente en el contrato del interino tal circunstancia y demás requisitos exigidos por la Ley. La finalización de los contratos de interinaje quedará supeditada a la reincorporación efectiva del trabajador excedente. Si dicha reincorporación no se produjera en los plazos previstos en el presente artículo, por causas imputables al trabajador excedente, el trabajador contratado interinamente será considerado como trabajador fijo, siempre que tenga superado el correspondiente período de prueba, y se le computará todo el tiempo trabajado a efectos de antigüedad.

La duración de la excedencia voluntaria, no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco.

No obstante, no podrá ser superior a tres años, cuando se pida la excedencia para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Dará lugar a excedencia de hasta un año la ocasionada por tener que hacer frente, el trabajador, a enfermedad o invalidez del cónyuge, hijos, padres o hermanos, compañero/a con quien conviva. En este supuesto el trabajador podrá solicitar su reingreso en el momento que cese la causa que lo motivó.

Forzosas: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá, previa comunicación escrita al Patronato, en los siguientes supuestos:

- a) Por la designación o elección para un cargo público.
- b) Por la prestación del servicio militar, o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la central a que pertenezca el trabajador acredite su representatividad legal.

En estos casos, el trabajador excedente ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de siete días, una vez concluida la causa de excedencia.

Especial: La excedencia voluntaria concedida por disfrute de beca, estudios o participación en cursos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, y siempre que redunde en beneficio de un mejor servicio prestado al Patronato por los trabajadores, dará lugar al cómputo de la antigüedad durante dicho período de excedencia.

En todos los casos, los trabajadores excedentes, que no se reincorporen, por causas a ellos atribuibles, a su puesto de trabajo, dentro de los plazos previstos para cada supuesto, causarán baja definitiva en el Patronato.

TITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 19.— *Formación y promoción.*

1.— Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2.— Por parte del Patronato se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las clasificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal o posible, para la promoción de los trabajadores.

Artículo 20.— *Prendas de trabajo.*

A todo el personal la empresa le proporcionará la correspondiente ropa de trabajo, que consistirá en dos anuales (chandal y/o babi y su correspondiente calzado).

Artículo 21.— *Complementos en caso de I.L.T. por enfermedad o accidente.*

En todos los casos se garantiza el 100% de su salario, íntegro, desde el primer día y durante los seis primeros meses; y a partir de que finalice el sexto mes se le garantizará, por parte del Patronato, los tres cuartos del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, el Patronato pasará a garantizar el 100% desde el inicio de este trámite hasta la resolución final. Los casos especiales se podrán estudiar por la Comisión Paritaria.

En los casos particulares de larga recuperación por accidente de trabajo, superior a 6 meses, el Patronato garantizará el 100% del salario hasta la recuperación o pase a la situación de invalidez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de este Convenio.

El Patronato instaurará los sistemas de control de bajas que considere necesario.

Artículo 22.— *Seguro complementario por invalidez o muerte.*

Serán cubiertos estos riesgos por medio de póliza de seguro que el Patronato concertará para todo su personal.

En cuanto a la responsabilidad civil de sus trabajadores, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguros, cuyas condiciones serán discutidas en Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 23.— El Patronato se compromete a iniciar, inmediatamente después de la firma de este Convenio, un reconocimiento médico a todo el personal a su servicio.

Dicho reconocimiento, o examen, se realizará antes del día 31 de diciembre de 1988.

Paralelamente, se elaborará un programa de salud laboral.

Artículo 24.— *Trabajadores con merma de capacidad física.*

El Patronato adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores, que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo; ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

Incluso los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto

de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivada de la O.M. de 15-4-1969, artículo 24-3.

Artículo 25.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 60 años de edad, manteniéndose las mismas prestaciones a que hubieran tenido derecho de completar la edad fijada por las disposiciones legales vigentes.

En caso de que cualquier trabajador no hubiera completado el período de carencia al cumplir la edad aquí fijada, podría continuar prestando sus servicios hasta completarla.

Artículo 26.— Ayudas por matrimonio y natalidad.

El Patronato complementará las prestaciones de la Seguridad Social para garantizar el percibo de las cantidades siguientes:

- Por matrimonio: 15.000 pesetas.
- Por natalidad: 15.000 pesetas.

Artículo 27.— Anticipos reintegrables.

Se concederá préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez del Patronato en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1.— Las cantidades que se concederán serán de hasta mensualidades del salario que perciben en el momento de su solicitud.

2.— Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3.— La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato.

4.— No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último préstamo concedido.

Artículo 28.— Kilometraje.

En caso de que la residencia del trabajador trasladado de centro de trabajo, se encuentre a una distancia igual o superior a diez kilómetros del nuevo centro de trabajo, el Patronato deberá abonar a éste en concepto de kilometraje 17 pesetas/kilometro.

TITULO V

Faltas y sanciones

Artículo 29.

El personal se atenderá a lo establecido en la legislación vigente.

TITULO VI

Derechos sindicales

Artículo 30.

Cada miembro del Comité de Empresa, o en su caso los Delegados de Personal, dispondrán de hasta 25 horas men-

suales retribuidas, con posterior justificación para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, ni en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Dichas horas podrán acumularse parcial o globalmente en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— El número de horas de trabajo a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente Convenio, en cómputo anual, serán para cada categoría las que a continuación se especifican:

- Personal Directivo: 1.672 horas.
- Personal Técnico: 1.672 horas.
- Personal Docente: 1.568 horas.
- Personal Auxiliar: 1.672 horas.

2.— En todo lo no pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral.

3.— Retribuciones/año.

AÑO 1988

Personal Técnico:	1.535.058 ptas.
Personal Docente: —Profesor	1.159.480 ptas.
—Educador	1.103.550 ptas.
Personal Auxiliar: —Cocinero	1.057.252 ptas.
—Auxiliar cocina	1.053.906 ptas.
—Limpiadora	1.051.680 ptas.
—Aux. Administrativo	1.053.906 ptas.

4.— Durante el período de homologación, cuatro años, no podrán plantearse cuestiones que supongan incrementos retributivos distintos a los fijados en el Anexo I.

5.— El personal docente que ejerce sus funciones en los centros con servicio de comedor, percibirá la retribución correspondiente a una hora extraordinaria semanal, como compensación por no disponer de horas no lectivas en su jornada laboral para preparar el trabajo pedagógico.

No obstante, cuando la disponibilidad económica del Patronato lo permita, dicho personal dispondrá de horas no lectivas para realizar sus funciones pedagógicas.

6.— Los coordinadores de las Guarderías Infantiles del Patronato Municipal de Guarderías del Ayuntamiento de Cartagena, percibirán un plus adicional por el desempeño de sus funciones. Este plus se concreta:

- Coordinadores de centros con comedor: 8.000 ptas./mes
- Coordinadores de centros sin comedor: 6.000 ptas./mes

PROCESO DE HOMOLOGACION SALARIAL

Categoría	Sueldo actual	Diferencia C.A.	Año 1988 (20%)	Año 1989 (25%)	Año 1990 (25%)	Año 1991 (30%)	Trienio
<i>Personal Técnico</i>							
Titulado medio	102.847	12.916	109.647	112.876 + L.P.G.89	116.105 + L.P.G.89 + L.P.G.90 +	119.980 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91	3.525
<i>Personal Docente</i>							
Profesor	70.603	45.160	82.820	94.110 + L.P.G.89	105.400 + L.P.G.89 + L.P.G.90	118.948 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91	3.525
Educador	70.603	25.952	78.825	85.312 + L.P.G.89	91.799 + L.P.G.89 + L.P.G.90	99.584 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91 +	3.525
<i>Personal Auxiliar</i>							
Cocinero	70.530	10.413	75.518 (50%)	78.121 + L.P.G.89 (50%)	80.724 + L.P.G.89 + L.P.G.90 —	83.848 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91 —	3.525
Auxiliar Cocina	70.530	3.707	75.279 (100%)	77.132 + L.P.G.89 —	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90 —	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91 —	3.525
Limpiador	70.530	1.701	75.120 (50%)	75.120 + L.P.G.89 (50%)	75.120 + L.P.G.89 + L.P.G.90 —	75.120 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91 —	3.525
Auxiliar Administrativo	—	—	75.279	77.132 + L.P.G.89	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90 + L.P.G.91	3.525

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4293

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Jesús González Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de fecha 15 de diciembre de 1989, dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y por el que se acuerda el desalojo forzoso y derribo de un taller de reparación de bicicletas del recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 301 de 1990.

Dado en Murcia, a 3 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4294

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de don Mariano Guirao Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución 2-9-88, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sancionadora con multa de 100.000 pesetas en virtud de acta de infracción 4-12-87, nº 9.331/87 y contra la resolución 17-1-90, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 299 de 1990.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4295

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de la Hermandad de Farmacéuticos del Mediterráneo, S.C.R.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, correspondiente al expediente 2.643/88-E, acta de infracción 5.704/88-AISH, de 25-10-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 313 de 1990.

Dado en Murcia, a 9 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4296

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Miñano Pay, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Alcalde de Abarrán de 25 de enero y la de 5 de marzo de 1990, que desestima el recurso de reposición planteado contra aquélla, y asimismo, contra las que también fueron objeto de dicha reposición, dos resoluciones de 7 de abril y otra de 10 de agosto de 1989, recaídas en expedientes disciplinarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4105

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 901/86-A promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra don Celestino Acosta Méndez, vecino de Mazarrón (Murcia), con domicilio en Ifre, Casa Tejada s/n, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de septiembre próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.513.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de octubre próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de noviembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.— En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Cabezo de Los Carneros, un trozo de tierra seco y monte, de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, igual a una fanega, linda: Este, Antonia Acosta Hernández; Sur, carretera de Aguilas, y Norte y Oeste, finca de doña Ana Acosta Méndez. Le corresponde, como cualidad del predio, el derecho a regarse con la mitad de las aguas del pozo y balsa existentes en la finca propia de doña Ana Acosta Méndez.

Inscripción: Tomo 1.329, libro 340, folio 60, finca 26.001, inscripción 2.^a.

2.— En igual situación que la anterior, un trozo de tierra seco y monte de una hectárea y sesenta y dos centiáreas, igual a una fanega y seis celemines. Linda: Este, Gregoria y Celestino Acosta Hernández; Sur, finca que se le adjudicó a doña Ana Acosta Méndez; Oeste, Alfonso Noguera, y Norte, José Acosta López.

Inscripción. Tomo 1.283, libro 313, folio 140, finca número 26.003, inscripción 2.^a

3.— En término de Mazarrón, diputación de Ifre, parte de la hacienda denominada Casa Tejada, un trozo de tierra seco, con una mata de cañas, de cabida una hectárea veinte áreas y dieciocho centiáreas, igual a una fanega y nueve celemines y medio. Linda: Este, Domingo Méndez, Ramblizo de Secas que se adjudicó a doña Ana Acosta Méndez; Sur, Gregoria y Juan Acosta Méndez; Oeste, María Noguera y la de esta procedencia que se adjudicó a doña Ana Acosta Méndez, y Norte, María Noguera Ramblizo de Seca y la de esta procedencia que se adjudicó a doña Ana Acosta Méndez. Dentro de los límites de esta finca existe una casa de labor y unas dependencias para animales. Existe además un pozo de agua viva que lo divide esta finca colindante de herederos de Juan Acosta López, cuya agua se deposita en una balsa existente en finca de herederos de Juan Acosta López, y de cuyo caudal la que

se describe tiene derecho a una cuarta parte indivisa del pozo.

Inscripción: Tomo 1.283, libro 313, folio 144, finca número 26.007, inscripción 2.^a.

4.— En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Pastrana, un trozo de tierra, puesto de naranjos, de cabida un área y treinta centiáreas, equivalentes a medio celemin del marco de cuatro mil varas. Linda: Sur, Juan Vivancos; Este, María López Méndez; Oeste, Victoria Acosta Raja, y Norte, Francisco Acosta Raja.

Inscripción. Tomo 1.283, libro 313, folio 159, finca número 26.021, inscripción 2.^a.

Título. El de herencia por fallecimiento de su padre don Alejo Acosta López, en escritura autorizada en Mazarrón, el 20 de mayo de 1981, ante don Rafael Bonete Bertolín.

Finca número 1, valorada en 100.000 pesetas.

Finca número 2, valorada en 400.000 pesetas.

Finca número 3, valorada en 4.000.000 de pesetas.

Finca número 4, valorada en 13.000 pesetas.

Total valoración, 4.513.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4179

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER**

Cédula de citación.

Por la presente se cita a los denunciados don Juan Castillo García y don Antonio Castillo Puerta que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de mayo próximo, a las 12^h15 horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 85/90 que, sobre hurto tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 11 de abril de 1990.
El Secretario.

Número 4528

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Guirau Zapata, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 343/88, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre de la Mercantil Vigor, S.L., contra la Mercantil Campos de Murcia, S.A., vecino de Lorca y con domicilio en Zarcilla de Ramos, en reclamación de la suma de 1.223.803 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de mayo del año en curso y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 29 de junio y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 30 de julio y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes

Un caballo semental, tordo rodado oscuro MM L04 (1984), de cuatro años.

Una yegua torda vinosa, calzada pata izquierda; lucero y remolino en la frente, de cuatro años.

Una yegua torda oscura, lucero en la frente con remolino calzada pata izquierda.

Una yegua torda, blanqueado el morro.

Una yegua torda oscura MM- M01, de cinco años.

Una yegua color castaño.

Una potra de un año de edad, torda vinosa MM-R01.

Valoradas a efectos de subasta en un millón setecientas mil pesetas (1.700.000 pesetas).

El presente edicto, servirá de notificación, en forma de los señalamientos de subasta, que en el mismo se contienen, a la demandada Mercantil Campos de Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, diputación de Zarcilla de Ramos.

Dado en Lorca, a 3 de abril de 1990.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— La Secretaria.

Número 4100

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 922/85-A, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Francisco Peidro Zorrilla, doña Milagros Insa Rodes, doña María Dolores Jaime García y don Francisco Peidro Insa, vecinos todos ellos de Yecla (Murcia), con domicilio los tres primeros en calle Lorca, s/n., el último en 1ª de Mayo, 23, 3ª D, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la ven-

ta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de quinientas diecinueve mil quinientas noventa pesetas (519.590 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 11 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 13 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la

subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1ª) Trozo de tierra en término de Yecla, paraje de las Campillas, de cabida dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Registro de Yecla, tomo 1.561, libro 898, folio 149, finca número 14.820. Valoración: 269.590 pesetas.

2ª) Trozo de tierra en término de Yecla, paraje de las Campillas, dentro de cuya superficie existe un aljibe, era y ejidos, todo dentro de los límites de treinta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, y que linda entre otros: con el camino de Las Cabezuelas. Registro de Yecla, tomo 1.561, libro 898, folio 151, finca número 4.014. Valoración: 250.000 pesetas.

Valoración total: 519.590 pesetas.

Las subastas se celebrarán por lotes separados.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4101

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 233/88-A, a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., contra don Carlos Orenes Sánchez y don Antonio Orenes Zambudio, con domicilio en Cabezo de Torres (Murcia), Finca Casablanca, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R9, tipo TSE, 5 velo-

idades, con matrícula MU-3741-Z, de color rojo la carrocería, tapizado en negro, con radio cassette, marca Sanyo, con ecualizador, amplificador de 60 W., está un año sin funcionar, está aparcado en la puerta de la vivienda, según me indicó su padre, la batería está fuera de servicio. LLeva en la puerta izquierda, trasera un golpe en la chapa, en la parte baja derecha, debajo de la puerta lleva varios golpes, las cubiertas traseras muy gastadas, con un valor de trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4286

**INSTRUCCIÓN
LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio González González de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Teresa, domiciliado últimamente en c/ Villalonso, 7, bajo A, Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificar calificación del Ministerio Fiscal, en procedimiento oral que con el número 86 de 1985, se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 4671

MURCIA

EDICTO

Don Antonio Casalins Velasco, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hace saber:

Que desde la publicación de este edicto hasta el 15 de junio próximo, está abierto el período voluntario de cobro de la tasa de recogida de basuras correspondiente a los ejercicios 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989 hasta el 31 de agosto, debiendo hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes que las adeuden, en las oficinas de este Ayuntamiento, en Glorieta de España, 1.

A partir del indicado día 15 de junio se procederá al cobro de las cuotas no satisfechas, por la vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas que se ocasionen, en la forma reglamentaria.

El Tesorero.

Número 4665

MURCIA

EDICTO

Aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 1990, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas y tarifas que en su caso han de servir de base para la contratación mediante concurso de la concesión de redacción de proyecto, construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en C/. Jerónimo Yáñez de Alcalá (proximidades del Palacio de Justicia) de Murcia, se exponen al público en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad y a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4696

MURCIA

EDICTO

Aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 1990, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas y tarifas que en su caso han de servir de base para la contratación mediante concurso de la concesión de redacción del proyecto, construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en Plaza de Santoña, de Murcia, se exponen al público en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4667

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veintiséis de abril de mil novecientos noventa, se aprobó el pliego de condiciones con destino a la enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 1.128'26 m², sita en el Polígono Infante D. Juan Manuel de esta ciudad, por importe de 42.075.000 ptas. Dicho pliego de condiciones, se expone al público por plazo de 8 días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4668

YECLA

EDICTO

Por Antonio Martínez Contreras, en representación de Hermanos Saturno, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento, de una cantera de caliza para áridos, con emplazamiento en paraje "Cerros del Fato".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 12 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4679

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 27 de abril de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4554

PLIEGO

EDICTO

Manuel Huéscar Valero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia,

Hace saber: Que ha sido confeccionado y aprobado el Padrón Conjunto de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, y de los precios públicos de portadas, escaparares y vitrinas, y entradas de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), correspondientes al año 1990, quedando expuesto al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas; caso de no producirse, se considerará definitivamente aprobado y abierto el plazo en voluntaria, hasta el 31 de julio de 1990, inclusive, para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Pliego, 4 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4555

PLIEGO

EDICTO

Manuel Huéscar Valero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia,

Hace saber: Que ha sido confeccionado y aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1990, quedando expuesto al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, caso de no producirse, se considerará definitivamente aprobado y abierto el plazo en voluntaria, hasta el 31 de julio de 1990, inclusive, para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Pliego, 4 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4558

MULA

EDICTO

Por don José López Alcázar se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel una estrella en la carretera Pliego, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 3 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 4560

LORCA

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del día 24 de abril de 1990, se aprobó en relación con los concursos-oposición convocados para cubrir plaza de Ordenanza, Asistente Social y Director del Centro de Estimulación Precoz los siguientes extremos:

1.º Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de Ordenanza, siendo éstos por orden alfabético, los siguientes:

- Franco Navarro, Antonio.
- García Navarro, Francisca.
- Gómez Martínez, Elena.
- González Quiñonero, Gregoria.
- Hernández Manchón, Andrés.
- Lorente Asensio, Francisco.
- Mazuecos Reche, José Francisco.
- Mérida Gracia, Cristobalina.
- Moreno García, Eva.
- Úbeda Guevara, María Antonia.
- Valero Galera, Esperanza.
- Valero García, Antonio.

2.º Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de Asistente Social, siendo éstos por orden alfabético, los siguientes:

- Amigo Gómez, Elena.
- Berlanga Adell, María Jesús.
- Botella Antón, Jaime.

- Fajardo Ramírez, Adoración.
- Galindo Lucas, Antonio.
- García García, Miguel.
- García Jiménez, Ascensión Milagros.
- Gázquez Egea, Juana.
- González Elul, Ángel.
- González-Moro Tolosana, Alberto.
- Gonzalo Jorge, María del Pilar.
- Hernández Martínez, María Teresa.
- Hernando Ruano, Ana Isabel.
- Laudenia García, Manuela.
- Marín Munuera, María del Carmen.
- Meca Navarro, Francisca.
- Medina Muñoz, Catalina.
- Olalla Olalla, Juana.
- Parra Parra, Ana María.
- Perán López, Catalina.
- Roa Molina, Leonor.
- Rodríguez Celdrán, Victoria.
- Rodríguez Pérez, Carmen.
- Salas Lirón, María Antonia.
- Sánchez Sancho, Yolanda.
- Santiago Asensio, María Isabel.
- Segura Martínez, María.
- Soriano Carrillo, María Teresa.
- Tarancón González, Encarnación.
- Terradez Steinkuhl, Carmen.
- Valera Egea, Eusebia.

3.º Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de Director de Centro de Estimulación Precoz, siendo estos por orden alfabético los siguientes:

- Abril Olmedo, Adoración.
- Casbas Gómez, María Isabel.
- Lizarán Vita, Luis.
- Méndez García, María José.

Excluido:

Camacho Pérez-Muelas, Basilio Domingo.

De conformidad con lo establecido en las bases aprobadas se concede un plazo de 10 días naturales para reclamaciones.

4.º El Tribunal que ha de juzgar los citados concursos-oposición quedan integrados, como siguen:

a) Plaza de Ordenanza:

Presidente: don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente. Suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de personal.

Vocales: don Domingo Martínez Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como titular; doña María Isabel Castañón Orenes, como suplente.

Don Salvador López Fuentes, como Técnico experto, y don Hilario Lázaro Quesada, como suplente.

Don Juan José Campoy Martínez, como funcionario de carrera; y don Antonio Ayala López, como suplente.

Secretario: como titular, don Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; y como suplente, don Juan José Mouliá Correas, Técnico de Administración General.

Representación del Personal, don Bartolomé Ruiz Marín, como titular; y don José Peñas Gómez, como suplente.

b) Plazas de Asistente Social:

—Presidente: don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales: doña Juana María López Calero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; suplente, doña Salvadora Franco Candel.

Técnico experto, doña María del Mármol Ferri, como titular; suplente, don Fernando C. Pérez Sánchez.

Funcionario de carrera, como titular, don Ricardo Estévez Goytre; don Hilario Lázaro Quesada, como suplente.

Secretario: titular, don Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; don Juan José Mouliá Correas, Técnico de Administración General, como suplente.

Representación del Personal, don José Peñas Gómez, como titular, y don Agustín González Alcaraz, como suplente.

c) Plaza de Director del Centro de Estimulación Precoz:

Presidente: don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales: doña María Teresa Bueno Gutiérrez, en representación de la Comunidad Autónoma, como titular; suplente doña Ana Isabel Albacete García.

Técnico experto, don Juan Ruiz Pérez, como titular; suplente, don Ricardo Esteve Goytre.

Funcionario de carrera, don José López Zarco, como titular; don José C. Maldonado García, como suplente.

Secretario: don Francisco López Oli-

vares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente, don Juan José Mouliá Correas.

Representación del personal: titular, don Agustín González Alcaraz; suplente, don Bartolomé Ruiz Marín.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales para recusación de los miembros del Tribunal.

5.º Comienzo de los ejercicios:

a) Plaza de Ordenanza: primer ejercicio día 25 de mayo, a las 10 horas, en el Centro de Formación Profesional del barrio de San Antonio.

b) Plazas de Asistente Social: primer ejercicio día 28 de mayo, a las 10 horas, en el Centro de Formación Profesional del barrio de San Antonio.

c) Plaza de Director del Centro de Estimulación Precoz, primer ejercicio, día 11 de junio a las 10 horas en el Centro de Formación Profesional del barrio de San Antonio.

6.º Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se ha realizado el sorteo cuyo resultado es el siguiente:

a) Plaza de Ordenanza, doña Cristobalina Mérida Gracia.

b) Plazas de Asistente Social, doña María Jesús Berlanga Adell.

c) Plaza de Director del Centro de Estimulación Precoz, doña María José Méndez García.

Lorca, 25 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4380

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Conesa Solano, licencia para instalación de bar-heladería (expediente número 108/90), en Plaza del Hospital, número 4, Los Barreros, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 4433

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Eduardo Romero Flores, licencia para la apertura de café-bar con música (expediente 359/90), en calle Jazmines, número 10, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4434

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Juan Pedro Romero Andreo, en representación de Grasas Romero y Cía., S.A., legalización por carecer de licencia municipal de una instalación distribuidora de G.L.P. con depósito fijo de 28.930 litros, se abre información pública durante el plazo de diez días hábiles para que los interesados en el expediente aleguen lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de marzo de 1990.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4435

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Juan Francisco Valera de Maya, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de carpintería de madera, con emplazamiento en calle Encomienda de Santiago, número 4, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4476

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Mateo Puche Carrillo, licencia para la apertura de panadería (expediente 1.063/89), en carretera Lorca, s/n, Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4503

CEHEGÍN**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que Quípar-Sociedad Cooperativa Hortofrutícola, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave industrial para manipulación y comercialización de productos agroalimentarios, en paraje «El Almajar».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar

de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 30 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4504

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras «Complementarias de saneamiento de barrios y estación depuradora de Lorca» y solicitada por la empresa adjudicataria Ocisa la devolución de la fianza constituida en su día por un importe de 661.715 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación.

Lorca, 8 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4505

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Joaquín Fernández Rodríguez, licencia para la apertura de café bar (expediente 333/87), en calle Mayor, 20, Llano de Brujas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4506

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Jorge López López, licencia para la apertura de taller matricería y troquelado (expediente 210/90), en calle Almanzor, número 6, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4507

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Por don Baltasar Castellón Millán se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle Capitán Cortés, esquina a calle Puerto Rico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4553

ADUANA CARTAGENA**Anuncio de subasta**

El día 29 de mayo de 1990 a las 10 horas en el salón de actos de la Cámara de Comercio Industria y Navegación, Plaza Castellini de Cartagena, se procederá a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de varios lotes de automóviles y otros, para su matriculación o desguace.

Todas las condiciones de esta subasta, se encuentran expuestas en los tablores de anuncios de las Delegaciones de Hacienda en Murcia y Cartagena, así como en el de esta Aduana.

En esta última, se facilitará a quienes lo soliciten, copias íntegras de dichas condiciones.

Cartagena, 17 de abril de 1990.—El Administrador, Alfonso Hernández Martínez. (D.G. 313)

Número de lote; número de expediente; clase de mercancía y lugar donde se encuentra para su examen; tasación/pesetas.

Automóviles y remolques depositados en el depósito franco de Lo Campano, Santa Lucía de Cartagena:

1; 6/89 I.A.C.; Caravana-vivienda de marca desconocida, sin placas; 60.000.

2; 24/90; turismo marca Mercedes 450 SEL, matrícula 8827-E; 200.000.

3; 19/90; turismo Volkswagen Golf, matrícula DH-29-LH; 10.000.

4; 13/90; turismo Citroën AX, matrícula 6697MZ 13; 1.000.

5; 12/90; turismo Simca 1300 matrícula 201 WW 42; 1.000.

6; 10/90; turismo Seat 131, matrícula GC 5551 K; 10.000.

7; 59/89; turismo Fiat Regata, matrícula 2974 MD 13; 5.000.

8; 56/89; furgoneta Datsun-Nissan, sin plas; 80.000.

9; 54/89; turismo marca Rover 2600, matrícula 85-13734; 2.000.

10; 51/89; turismo Opel Ascona, matrícula GB-14-KX; 5.000.

11; 2/90; turismo Volkswagen 792 MB 69; 1.000.

12; 61/89; turismo Volkswagen Passat, matrícula H RW680; 100.000.

13; 60/89; turismo Renault-5, matrícula 1328 VH-34; 15.000.

14; 32/89; turismo Mercedes, matrícula 652-Z-4190; 10.000.

15; 45/89; caravana marca George et Jacques, matrícula 6470-JH-13 (F); 10.000.

16; 1/90; turismo Ford-Fiesta, matrícula 11-M-1680; 30.000.

17; 73/88; turismo Vauxhall-mod. Chevette matrícula NV 19188; 1.000.

Cerca municipal:

18; 6/89; turismo BMW matrícula 701-Z-4284; 8.000.

Muelle Alfonso XIII:

19; 25/89; turismo BMW 323, matrícula 88 13377; —.

20; 18/90; turismo Mercedes 280, sin matrícula, chasis: WDB-12-GO22-12--0095330; 25.000.

Condiciones de la subasta.

1.º Quienes deseen participar en la subasta deberán efectuar un depósito en metálico en la Caja de esta Aduana, desde la fecha de hoy hasta el día anterior al señalado para la celebración de la misma, de cincuenta mil pesetas (50.000), que le serán devueltas al finalizar la subasta, si no hubiesen resultados adjudicatarios de algún lote. Para la formalización de la fianza es necesaria la presentación del Documento Nacional de Identidad. Las personas que realicen la actividad de compra-venta deberán adjuntar fotocopia de la autorización correspondiente al presente año.

2.º No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. En los lotes tasados en menos de 25.000 pesetas, el mínimo de cada puja será de 100 pesetas sobre el anterior. En los lotes de tasación igual o superior a 25.000 pesetas

cada nueva puja no será inferior a 1.000 pesetas (1.000).

3.º Los géneros se adjudicarán al mejor postor y la mesa de la subasta podrá exigir en el momento de la adjudicación se deposite en metálico el 20% del precio ofertado como remate. El importe total del remate deberá ser hecho efectivo dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación, debiendo retirarse en el mismo plazo los lotes adjudicados. La falta de pago en el plazo indicado llevará consigo la anulación de la adjudicación así como una pérdida del 20% del importe del remate, con cargo al depósito constituido, y si no fuese suficiente queda el rematante obligado a aportar la cantidad que falte.

4.º Los automóviles tasados en 100.000 pesetas o más, obtendrán certificado para matriculación. Los tasados en menos de 100.000 pesetas son para desguace cualquiera que sea el precio del remate que alcancen, salvo que antes de la subasta se anuncie interés para obtener el certificado de matriculación, con lo que su tasación inicial se elevará automáticamente a 100.000 pesetas.

5.º Los vehículos ofrecidos con valor de tasación de 100.000 pesetas y que en el acto de la subasta no fueren adjudicados por no existir oferta alguna, serán nuevamente, y a continuación ofrecidos como desechos para desguace y valor de tasación de 5.000 pesetas.

6.º Están afectos de retracto legal, en favor de los inculpados en los respectivos expedientes, los lotes que en la casilla de observaciones llevan la letra «R». La adjudicación de estos lotes a los rematantes será provisional, elevándose a definitiva si los inculpados no hiciesen uso del retracto legal. Para hacer uso de este derecho —adjudicarse la mercancía en el precio de la mejor oferta— los inculpados lo harán saber a la mesa de la subasta al rematarse el lote en cuestión, teniendo entonces un plazo de nueve días para hacer efectivo su importe y retirar la mercancía. Si no hiciesen una cosa u otra, se entenderá que renuncia a este derecho, adjudicándose entonces la mercancía definitivamente al rematante.

7.º No podrá retirarse la mercancía por los adjudicatarios sin haber satisfecho el precio del remate, los impuestos

que correspondan —impuesto de transmisiones, etc.—, y gastos de subasta (anuncios y voz pública).

8.º Los géneros depositados en el almacén de la Aduana y los depositados en el depósito franco —Lo Campano—, podrán ser examinados desde las 10 a las 13 horas de los dos días anteriores a la subasta. Los demás en su lugar de depósito.

Número 4551

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA

ANUNCIO

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Murcia, convoca beca de Formación de Gestor de Centro de Información del Medicamento.

B A S E S :

Requisitos de los aspirantes. Farmacéuticos colegiados en el Colegio de Murcia, preferentemente en situación de desempleo y haber concluido sus estudios de Farmacia en los últimos cinco años, con especial interés por la Farmacología y Galénica.

Lugar de formación. La formación se desarrollará en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en coordinación directa con el Centro de Información del Medicamento.

Duración de la beca. Seis meses.

Dotación económica. 270.000 pesetas.
Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán presentar en la sede del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Murcia, sito en calle Jaime I Conquistador, 1, 30.008 Murcia, antes del día 7 de mayo de 1990, la documentación que se especifica a continuación:

—Instancia dirigida al Presidente del Colegio.

—Fotocopia del currículum vitae.

—Fotocopia del Certificado de Estudios.

—Otros méritos que se consideren convenientes.

Murcia, 23 de abril de 1990.—El Secretario, Antonio José Jiménez Jimeno.